

2015EE0027506



## CIRCULAR EXTERNA

**PARA:** Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Planeación de Municipios de categorías 3, 4, 5 y 6, que no hagan parte de áreas metropolitanas constituidas legalmente.

**DE:** Viceministro de Vivienda

**ASUNTO:** **ACLARACIÓN A CIRCULAR EXTERNA 2014EE0101986 DE LA CONVOCATORIA PARA REVISIÓN DE LA VIABILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA**

Mediante Circular Externa 2014EE0101986 del 27 de noviembre de 2014, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio convocó a los Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Planeación de Municipios de categorías 3, 4, 5 y 6, que no hagan parte de áreas metropolitanas constituidas legalmente, para la presentación de proyectos de vivienda de interés social prioritario, en los términos y condiciones señalados en la misma Circular, para ser ejecutados bajo responsabilidad de las entidades territoriales o sus entidades del sector central o descentralizado, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita implementado por el Gobierno Nacional.

Durante el período comprendido entre el 2 y el 6 de febrero de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizó audiencias regionales para atender las observaciones e inquietudes de los interesados en la convocatoria. Las referidas observaciones fueron consolidadas y las respectivas respuestas se publican en conjunto con la presente circular como "Anexo No. 3".

Posteriormente y teniendo en cuenta las observaciones antes mencionadas, se incorporaron modificaciones a los Capítulos II a V de la Circular 2014EE0101986 del 27 de noviembre de 2014, a través de la Circular Externa 2015EE0010313 del 10 de febrero de 2015.

En el Capítulo II "*Requisitos de los proyectos que se postulen*", numeral 1.1 "*Requisitos generales*", numeral 1.2 "*Requisitos jurídicos*", y en el numeral 1.3 "*Requisitos Técnicos*", se establece en la Nota 2: "*En el evento en que el evaluador del proyecto requiera aclaraciones o documentos adicionales para evaluar la viabilidad técnica o jurídica del mismo, podrá solicitarlos y otorgar un término máximo de diez (10) días hábiles para su entrega, contados a partir del día en que se remita la solicitud por parte del evaluador. La falta de respuesta o respuesta extemporánea a estos requerimientos implicará que el proyecto se considere inviable*".

En virtud de lo anterior se aclara que conforme a la Nota antes transcrita, la Entidad Evaluadora durante el proceso de evaluación, está facultada para solicitar directamente y por escrito a la Entidad Pública, aclaraciones ó documentos adicionales a los presentados tendientes a evaluar la viabilidad técnica y jurídica de los proyectos de vivienda de interés social prioritario, presentados por



los Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Planeación de Municipios de categorías 3, 4, 5 y 6, que no hagan parte de áreas metropolitanas constituidas legalmente, para ser ejecutados en el marco del Programa de Vivienda Gratuita implementado por el Gobierno Nacional, que fueron presentados dentro de los términos establecidos en el Capítulo IV "Condiciones de la convocatoria" de la Circular Externa 2015EE0010313 del 10 de febrero de 2015.

Cordialmente,



GUILLERMO HERRERA CASTAÑO